

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., siete de diciembre de dos mil veinte

**REF. VERBAL** No. 110013103027**20190031400**

A fin de continuar con el trámite de la instancia, se dispone señalar la hora de **las 9:30 A.M** del día **20** del mes de **ENERO** del año **2021**, para llevar cabo la continuación de la audiencia inicial de que trata el art 372 del CGP.

Se conmina a las partes para que concurran a la audiencia donde se practicarán los asuntos relacionados a la misma, su inasistencia les acarrearán las sanciones procesales, probatorias y pecuniarias prevista en la ley.

Líbrese citatorio a los Peritos Alberth Yoany López Grueso quienes recibe notificaciones en la dirección electrónica [yoaloin@yahoo.com](mailto:yoaloin@yahoo.com) y/o teléfono 3103316150 y Oscar Velásquez Velásquez quien recibe notificaciones en la dirección electrónica [os1744@gmail.com](mailto:os1744@gmail.com) y/o teléfono 3153314171.

Puestas, así las cosas, la audiencia se practicará en forma virtual, para llevar a cabo los asuntos propios de la misma, donde las partes, apoderados, y testigos deberán identificarse con sus documentos de identidad, tales como cédula y/o tarjeta profesional.

Se informa que la audiencia se desarrollará utilizando las tecnologías dispuestas para tal fin, previa asignación de una sala virtual, que se le informará a las partes y apoderados por el canal digital para la conectividad a la audiencia, mediante un enlace facilitado por la plataforma lifesize cloud o herramienta tecnológica correspondiente, que se le hará conocer al correo que corresponda a la identidad digital que debe coincidir con el que figure en el registro nacional de Abogados SIRNA.

Con todo se solicita la actualización de las credenciales digitales de los extremos procesales, facultados, peritos y testigo. Con todo, debe darse estricta observancia a los deberes establecidos en el art 3 del decreto 806 en conc., con el art 78-14 del CGP con la respectiva acreditación ante el Juzgado de su cumplimiento mediante el canal institucional [ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) y de ser necesario adosar virtualmente alguna documentación, esta se efectuará al correo institucional [hdauderm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:hdauderm@cendoj.ramajudicial.gov.co) con suficiente anterioridad.

De conformidad con lo establecido en el inciso 5º del Art. 121 del C. G del P., es del caso prorrogar el trámite de la presente actuación, ante la necesidad de llevarlo a su culminación, en miras de evitar traumatismos entre las partes en contienda en el ejercicio de sus derechos fundamentales del debido proceso y del acceso a la administración de justicia, por lo que procede **PRORROGAR**, por el término de seis (06) meses el trámite procesal para resolver las presentes diligencias, por las razones ya expuestas, prorroga que corre a partir de la fecha en que tenga ocurrencia el vencimiento del término legal para definir el litigio.

NOTIFÍQUESE ( )  
La Juez,

  
**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

